

AUTO ACLARATORIO

INSPECCIÓN PRIMERA DISTRITAL DE CONVIVENCIA Y PAZ AP

DATOS DEL EXPEDIENTE	
TIPO ACTUACIÓN	PROCESO UNICO DE POLICIA
FECHA DEL PROCEDIMIENTO:	8 de abril de 2026
EXPEDIENTE DE POLICIA:	20226148700100030E
EXPEDIENTE SDG (ORFEO) NO.	20224212599122
EXPEDIENTE ARCO NO:	12077202
CONSECUTIVO AP	359
FUNDAMENTO NORMATIVO	<p>ARTÍCULO 124. <i>Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales y por lo tanto no deben efectuarse:</i></p> <p>1. <i>Dejar deambular semoviente, animales feroces o dañinos, en espacio público y privado, lugar abierto al público, o medio de transporte público, sin las debidas medidas de seguridad.</i></p>
AUTO A ACLARAR	AUTO DE OBEDECIMIENTO DEL 31 DE MARZO DE 2026
DATOS DEL QUEJOSO	
QUEJOSO(A)	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
NIT	899.999.124
APODERADO	LEOVIGILDO LATORRE FLOREZ
CÉDULA DE CIUDADANIA	17.417.839 de Acacias
TARJETA PROFESIONAL	116.408 del C. S de la J
DATOS DE LOS INFRACTORES	
PRESUNTOS INFRACTORES	HERMELINDA ARIAS ROSALBINA ARIAS PARRA MIGUEL ANGEL DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	Cédula de Ciudadanía
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	52.581.539 23.962.915 17.670.250 – Respectivamente
DIRECCIÓN:	Carrera 54D No. 177-31
APODERADO	JOSÉ RICARDO MOLINA PATARROYO
CÉDULA DE CIUDADANIA	19.490.515
TARJETA PROFESIONAL	248.130 del C. S de la J

AUTO ACLARATORIO**INSPECCIÓN PRIMERA DISTRITAL DE CONVIVENCIA Y PAZ
AP****CONSIDERANDO**

Con ocasión de la competencia asignada por el Artículo 206 y 216 de la Ley 1801 de 2016, el artículo 9 numeral 1 del acuerdo 735 de 2019 y de conformidad con los lineamientos de la resolución 823 de 2025, este Despacho en razón al correo electrónico presentado por el apoderado de la universidad Distrital, observó algunos errores dentro de la parte resolutive del auto de obediencia por lo que es oportuno aclararlas a fin de dar claridad a la ejecución de la orden de policía expedida por la inspectora distrital de policía, el 20 de junio de 2024, confirmada y adicionada mediante resolución resolución 481 de 30 de octubre de 2025, expedida por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA.

Que, frente a la omisión de este tipo de datos, la norma concede la oportunidad de aclarar, como se dispone en los siguientes artículos:

Artículo 285. Aclaración *La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto.

La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración. (Negrillas y Subrayas del Inspector)

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (Negrillas y Subrayas del Inspector)

Que los datos que se deben aclarar, solicitados por el apoderado de la Universidad Pedagógica, vía correo electrónico, quedarán de la siguiente manera, la cual altera la parte resolutive del auto en mención de la Diligencia a materializarse el **29 de abril de 2026 a las 7:00 a.m** es la siguiente para el expediente objeto de la presente actuación:

AUTO ACLARATORIO

INSPECCIÓN PRIMERA DISTRITAL DE CONVIVENCIA Y PAZ AP

DATOS EN EL AUTO DE OBEDECIMIENTO	DATO CORRECTO
<p>“QUINTO: Para el cumplimiento de esta decisión solicitar el acompañamiento, remitiendo copia de este auto informándoles fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo diligencia de materialización de la orden de policía, a las siguientes Entidades o instituciones públicas:</p> <p><u>Alcaldía Local de Fontibón”</u></p>	<p>“QUINTO: Para el cumplimiento de esta decisión solicitar el acompañamiento, remitiendo copia de este auto informándoles fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo diligencia de materialización de la orden de policía, a las siguientes Entidades o instituciones públicas:</p> <p>Alcaldía Local de Suba”</p>
<p>“QUINTO: Para el cumplimiento de esta decisión solicitar el acompañamiento, remitiendo copia de este auto informándoles fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo diligencia de materialización de la orden de policía, a las siguientes Entidades o instituciones públicas:</p> <p><u>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal”</u> - REPETIDO</p>	<p>“QUINTO: Para el cumplimiento de esta decisión solicitar el acompañamiento, remitiendo copia de este auto informándoles fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo diligencia de materialización de la orden de policía, a las siguientes Entidades o instituciones públicas:</p> <p>Secretaria Distrital de Salud</p>

DISPONE

PRIMERO: ACLARAR el artículo **QUINTO** del auto de obediencia del 31 de marzo de 2026, sobre el acompañamiento a la materialización de la orden de policía el cual quedará así:

“(…) QUINTO: Para el cumplimiento de esta decisión solicitar el acompañamiento, remitiendo copia de este auto informándoles fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo diligencia de materialización de la orden de policía, a las siguientes Entidades o instituciones públicas:

- Ministerio Público – Personería Distrital
- Policía Nacional Metropolitana de Bogotá, Fuerza disponible (FUDIS), Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden -UNDMO, Infancia y Adolescencia, Tránsito y Transporte
- Secretaría Distrital de Movilidad
- Migración Colombia
- Alcaldía Local de **Suba**

AUTO ACLARATORIO**INSPECCIÓN PRIMERA DISTRITAL DE CONVIVENCIA Y PAZ
AP**

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- **Secretaría Distrital de Salud**
- Secretaría Distrital de Integración Social
- Cuerpo Oficial de Bomberos
- Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Gestores de Convivencia
- Secretaría Distrital de Gobierno - Gestores de Dialogo
- ICA - Instituto Colombiano Agropecuario
- IDPYBA – Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal”

SEGUNDO: COMUNIQUESE el presente auto aclaratorio de conformidad con el artículo 111 del código general del proceso a los correos electrónicos reportados del: apoderado de la Universidad Pedagógica Nacional en calidad de quejoso, el apoderado de los infractores, Ministerio Público adicional publíquese en micrositio. De lo anterior ordénese al auxiliar administrativo de la inspección dejar constancia en el expediente.

TERCERO: Contra el presente auto no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Firma mecánica Autorizada mediante
Resolución 0120 de 27 de mayo de 2025

ALVARO LEONARDO CEDIÉL VELÁSQUEZ
INSPECTOR PRIMERO DISTRITAL DE CONVIVENCIA Y PAZ AP
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO